



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



26 de Abril

FECHA DE INGRESO: 09.05.09		ORIGINADO EN: MANABÍ	
PROCESO No. 0291-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Interponimiento de Infracciones			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Jorge Fabian Santos Palma.		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Ximena Endara O.		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			

1
cuo S



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL
MANABI No.- 4

IV DISTRITO
PLAZA DE PORTOVIEJO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA
NACIONAL MANABI No- 4

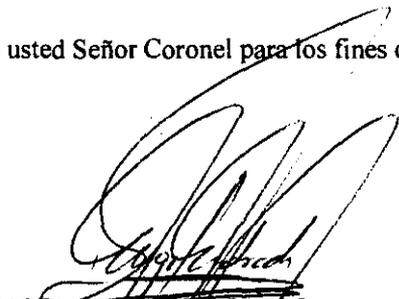
CAUSA: ENTREGA DE BOLETAS INFORMATIVAS
LUGAR: CANTON JUNIN - RECINTOS ELECTORALES DEL COLEGIO
NACIONAL CARLOS GARCÍA Y ESCUELA PASTOR INTRIAGO.
HORA: 08H00
FECHA: Lunes 27 de abril 2009.

Pongo en su conocimiento Señor Coronel, que encontrándome de servicio el día de ayer, como Oficial al Mando de los Recintos Electorales del Cantón Junín se procedió a emitir dos boletas informativas, una al ciudadano de nombres HUMBERTO AGUSTIN PEÑAHERRERA CEDEÑO con C.I. 131086900-1 por interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los Organismos Electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral (Art. 155lit. e LOE), y El que faltare de palabra u obra a los vocales de los Tribunales Provinciales Electorales o juntas receptoras de voto (Art. 160 lit. c LOE), la segunda boleta entregada al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA con C.I. 131225363-4, por contravenir el (Art. 160 lit.a LOE) que dice: el que hiciere propaganda dentro y fuera del recinto electoral el día de los comicios.

Adjunto al presente:

- Copias de las boletas informativas entregadas No. 00791 y 00792.
- 08 Boletas informativas que no fueron utilizadas correspondientes a los números, desde el 00793 hasta 00800.

Particular que pongo en su conocimiento a usted Señor Coronel para los fines consiguientes.


 ANGEL ANDRADE CAJAS
 Tnte DE POLICIA
 771243322-4

OFICIAL DE CONTROL DE LOS RECINTOS ELECTORALES "JUNIN"

Handwritten notes:
Cm. Sepul
R-CC 191
M-45



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00791



0291-2001 e dos

En la provincia de MANABI, ciudad de(l) JUNIN, parroquia Junin - Calle 10 Agosto, el día de hoy 26 - Abril 2009, a las 08:15 se hace conocer a Jorge Fabian Salto Palma con C. C. No. 131225363 4, con dirección domiciliaria en Canton Junin - Callejon Palmar, con teléfono convencional número 05 2689764, celular número 085 421411, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Junin, provincia de(l) Manabi a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Sra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho de la Jueza
 Dra. Ximena Endara Osejo

Teniente. Angel Andrade
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC
 cc. 171243377 4

[Firma]
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

3 tres 05-051
UAS4

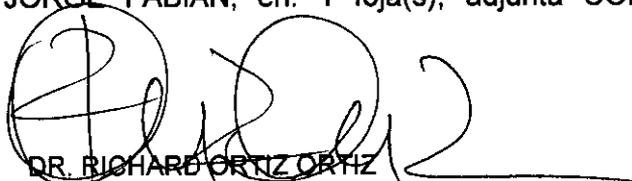


FF83ABBD-3BDF-4C7E-891D-88B8FA428EF6

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

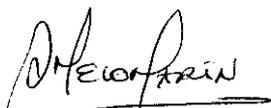
Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las once horas y treinta y nueve minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de SALTOS PALMA JORGE FABIAN, en: 1 foja(s), adjunta COPIA PARTE.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0291.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos en tres fojas.- CERTIFICO.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

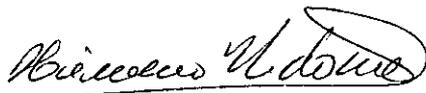


EN LA CAUSA No. 0291-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE FABIAN SALTOS PALMA, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 09H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 291-2009, que contiene el parte policial de fecha 27 de abril del 2009 las 08H00, suscrito por el señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, Oficial de Control de los recintos electorales "Junín", perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que en el cantón Junín, en los recintos electorales Colegio Nacional Carlos García y Escuela Pastor Intriago a las 08H00 procedió a emitir la boleta informativa No. 00791 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 08h15 al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA con cédula de ciudadanía No. 131225363-4 por presuntamente realizar propaganda dentro y fuera del recinto electoral en el día de los comicios.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA en el callejón Palmar, parroquia Junín, cantón Junín de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta los números telefónicos 052-689764 y 085421411.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día viernes 14 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la

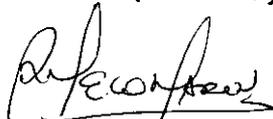
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



J
C/1000

DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR JORGE FABIAN SALTOS PALMA.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 291-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 09H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 291-2009, que contiene el parte policial de fecha 27 de abril del 2009 las 08H00, suscrito por el señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, Oficial de Control de los recintos electorales "Junín", perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que en el cantón Junín, en los recintos electorales Colegio Nacional Carlos García y Escuela Pastor Intriago a las 08H00 procedió a emitir la boleta informativa No. 00791 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 08h15 al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA con cédula de ciudadanía No. 131225363-4 por presuntamente realizar propaganda dentro y fuera del recinto electoral en el día de los comicios.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA en el callejón Palmar, parroquia Junín, cantón Junín de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta los números telefónicos 052-689764 y 085421411.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día viernes 14 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con

prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy viernes siete de agosto de dos mil nueve desde las ocho horas en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para el señor Jorge Saltos, debido a la falta de dirección exacta, no fue posible ubicar al presunto infractor, respecto de la causa N.-291-2009.-CERTIFICO.-


SR. MARCO RESTREPO
CITADOR - NOFICADOR.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

6
SES

DIARIO LA HORA MANABI pag C2 Jueces
domingo 9 de agosto del 2009
Causa 291-2009.



**DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA
A: JORGE FABIAN SALTOS PALMA**



La hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 291-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

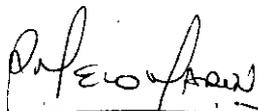
PRESUNTOS INFRACTORES: JORGE FABIAN SALTOS PALMA
MOTIVO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 09H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 291-2009, que contiene el parte policial de fecha 27 de abril del 2009 las 08H00, suscrito por el señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, Oficial de Control de los recintos electorales "Junín", perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que en el cantón Junín, en los recintos electorales Colegio Nacional Carlos García y Escuela Pastor Intriago a las 08H00 procedió a emitir la boleta informativa No. 00791 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 08H15 al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA con cédula de ciudadanía No. 131225363-4 por presuntamente realizar propaganda dentro y fuera del recinto electoral en el día de los comicios.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA en el callejón Palmar, parroquia Junín, cantón Junín de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta los números telefónicos 052-689764 y 085421411.- **SEGUNDO**.- Señálase para el día viernes 14 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO**.- Hágase conocer al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO**.- Cuéntese en este trámite con el señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO**.- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas en el día y hora señalados.- **SEXTO**.- Oficiase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO**.- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO**.- Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**.- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

C2 Jueces

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que la citación que antecede, fue publicada en el diario LA HORA, el domingo 9 de agosto del 2009 en la página C2 de la sección judiciales.- Certifico



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

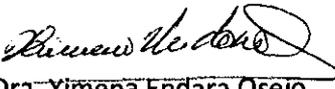


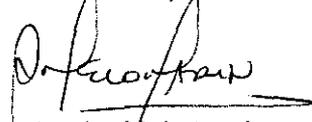
DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hoy viernes catorce de agosto del dos mil nueve, a las once horas con cinco minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 291-2009 seguida en contra del señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA por presuntamente realizar propaganda dentro y fuera del recinto electoral en el día de los comicios, esto es el día 26 de abril del 2009 a las 8H15.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas con cédula de ciudadanía No. 1712433224, conforme consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza y cuya copia se adjunta al proceso; Ab. Fernando Pico, Defensor Público de la provincia de Manabí, con cédula de ciudadanía No. 130627566-8, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza cuya copia se adjunta al expediente; y, Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- No comparece a esta Audiencia el presunto infractor señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA, pese a haber sido citado legalmente, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora agradece a la Secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías que le asiste al presunto infractor, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 18H05, suscrito por el señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, solicito a la Secretaria Relatora le exhiba y presente al señor Agente de policía el parte policial y la boleta informativa No. 00791 del Tribunal Contencioso Electoral para que reconozca la firma y rúbrica impuesta en los mismos. El señor Teniente de Policía se ratifica en el contenido del parte y en la firma y rúbrica que consta en dichos documentos afirmando que son las suyas propias las mismas que las utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora Jueza procede a conceder la palabra al señor Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, a fin de que relate los hechos, quien dice: Buenos días, señora Jueza, el día 26 de abril del presente año, fui designado oficial de control para las elecciones en el cantón Junín como consta en el parte suscrito por mi persona, se entregó la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral al señor Jorge Fabián Saltos Palma, quien se encontraba en la parte exterior realizando proselitismo político, por lo que se le llamó la atención para que deje de hacerlo, pero volvió a hacerlo con otro grupo de ciudadanos que apoyaban a un

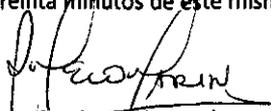
candidato, por lo que se le indicó que estaba cometiendo una contravención electoral y en ese momento se le extendió la boleta informativa que consta en el parte policial.- La señora Jueza pregunta al Agente de policía si el señor Jorge Fabián Saltos Palma opuso resistencia ante la entrega de la boleta. RESPUESTA: no y tanto es así que firmó la boleta.- PREGUNTA: habían otras personas con él.- RESPUESTA: Sí quienes aplaudían y por lo tanto se les llamó la atención, pero quien promovía esto era el señor Saltos Palma quien lanzaba consignas, sin embargo no hubo violencia. PREGUNTA: el presunto infractor se encontraba dentro o fuera del recinto electoral.- RESPUESTA: el señor Saltos Palma estaba en la parte exterior del recinto electoral Colegio Carlos García, pero a veces ingresaba y salía frecuentemente y que en la ocasión que salió al exterior le extendió la boleta.- PREGUNTA: el presunto infractor, cuando se le entregó la boleta, siguió con estas actividades o cesó.- RESPUESTA: el señor estaba allí y no hacía nada porque ya se le advirtió que si continuaba se lo llevaría preso.- La señora jueza pregunta al Ab. Fernando Pico si va a interrogar al señor Agente de Policía indicando que sí y con la venia de la señora Jueza pregunta: Que tipo de consignas realizaba mi defendido.- RESPUESTA: estaba realizando consignas en favor del candidato a Alcalde cuyo nombre en este momento no recuerdo, se le llamó la atención, pero él continuaba.- PREGUNTA: Especifique qué tipo de consignas, RESPUESTA: indicando el nombre del Alcalde, por ejemplo, "NN Alcalde".- No habiendo más preguntas, la señora jueza concede la palabra al Ab. Fernando Pico, Defensor Público quien en representación del presunto infractor señor Jorge Saltos Palma manifiesta: Buenos días señora Jueza, señor policía y público presente, asisto como defensor público del señor Jorge Fabián Saltos Palma, considerando la presunción de inocencia establecida en el Art. 76, numeral 2 y tomando en cuenta que mi defendido no se encuentra presente y no puede contradecir lo manifestado por el señor Policía y lo transcrito en el parte policial, debo manifestar que basándome en el principio de *indubio pro reo*, determinado en el Art. 76 numeral 5 de la Constitución, solicito se dicte sentencia absolutoria a favor de mi defendido.- Gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla a partir de las dieciocho horas con treinta minutos de este día y en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia de prueba y juzgamiento, siendo las once horas con treinta y dos minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

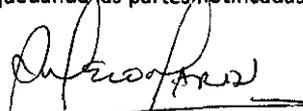

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

- 8 -
- ocranf

RAZON.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el día de hoy viernes catorce de agosto del dos mil nueve, a las once horas con cinco minutos, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 291-2009, en presencia de la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Ab. Fernando Pico, Defensor Público de la provincia de Manabí; Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las once horas con treinta y dos minutos para reanudarla a partir de las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, mes, año y lugar.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Portoviejo, el día de hoy viernes catorce de agosto del dos mil nueve, a las dieciocho horas con treinta, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, situado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 291-2009 seguida en contra del señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA, por una presunta infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Fernando Pico e infrascrita Secretaria Relatora Encargada que certifica, Dra. Sandra Melo Marín. De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DEFENSA PÚBLICA

DEFENSORÍA PÚBLICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL

AB. VICENTE FERNANDO PICO LOZANO

DEFENSOR PÚBLICO

C.I. 130627566-8



[Handwritten signature]

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DIRECTOR NACIONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL

El portador goza de todos los derechos concedidos
por la Constitución y la Ley para ejercer sus actividades
de Defensor Público Penal conforme al contrato suscrito
con la DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL

**POLICIA NACIONAL
DEL ECUADOR**

1712433224 000-06663 0378130314

SERVICIO ACTIVO

CEBULA TÁRJETA No. ISSPOL
ANDRADE CAJAS

PELLIDOS
ANGEL ENRIQUE

NOMBRES
SUBTENIENTE A+ 12/01/2004
GRADO T/SANGRE F. EMISION

AUTORIZACION
ISSPOL, Hospitales, Comisaratos
Dependencias Policiales, Club



CAUCA CON EL ASCENSO

[Signature]
Director de Personal



[Signature]
El Portador

Soloimagen Telef. 613131

ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales.
El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.
En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 291-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, a 14 de agosto de 2009, a las 18H30.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento de una supuesta infracción electoral, cometida por el señor JORGE FABIÁN SALTOS PALMA, el día 26 de abril a las 08h15, en el recinto electoral Colegio Carlos García, cantón Junín de la provincia de Manabí. Esta causa ha sido identificada con el número 291-2009, y, al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra vigente. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la competencia y el procedimiento previsto en el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.- a)** En el parte policial de fecha 27 de abril de 2009 a las 08h00 suscrito por Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas se señala que se le entregó boleta informativa número 00791 al señor Jorge Fabián Saltos Palma (fojas 2) "por contravenir el artículo 160 a) que dice: el que hiciere propaganda dentro y fuera del recinto electoral el día de los comicios" (fojas 1) . **b)** Dicho parte policial y la boleta informativa remitidos por la Junta Provincial Electoral de Manabí, son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día jueves 8 de mayo de 2009 a las 11h39 (fojas 3), **c)** El 8 de mayo de 2009 a las 11h39 el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral procede a sortear la causa correspondiendo el conocimiento de la misma a la suscrita Jueza. **d)** El 31 de julio de 2009, a las 09H15, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señalando el día viernes 14 de agosto de 2009, a las 11H00 como fecha para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, se le hace conocer de las garantías del debido proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República (fojas 4).- **GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y

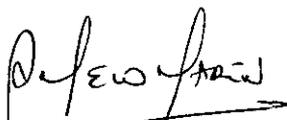
dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor Jorge Fabián Saltos Palma fue citado mediante una publicación por la prensa realizada el 9 de agosto de 2009, en la sección judiciales, página C2 del Diario la Hora, periódico que se edita en la provincia de Manabí, en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, se le designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Manabí y se señala el día viernes 14 de agosto de 2009, a las 11H00, fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento. **b)** El día y hora indicado, esto es, el viernes 14 de agosto de 2009, a las 11H00 se llevó a cabo la audiencia de juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (fojas 7 y 8). **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** El presunto infractor identificado en la boleta informativa es el señor Jorge Fabián Saltos, con cédula de identidad número 1312253634.- **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo al parte policial y a la boleta informativa número 00791 ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación Electoral de Manabí, ubicada en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, en la cual se constató que el presunto infractor no asistió a la misma y se verificó la presencia del Defensor Público de la Provincia de Manabí, Ab. Fernando Pico, y del Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas se ratifica en el contenido del parte policial y reconoce su firma y rúbrica constantes en el parte policial y en la boleta informativa y expresa que son suyas. **ii)** El Teniente de Policía Ángel Andrade Cajas, en su testimonio se ratifica en todo el contenido del parte policial, y en lo principal manifestó que el señor Saltos promovía el apoyo electoral a un candidato a alcalde lo que suscitó el apoyo con aplausos de otros simpatizantes. Actos que se realizaron en la parte exterior del recinto electoral ubicado en la Colegio Carlos García, asignado como recinto electoral. **iii)** En su exposición el Defensor Público, abogado Fernando Pico manifestó que se debe considerar el artículo 76 numeral 2 de la Constitución que establece el principio de inocencia de toda persona mientras no se pruebe lo contrario y que se debe tomar en cuenta que la Ley Orgánica de Elecciones fue derogada y en su lugar existe la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, desde la proclamación oficial de los resultados electorales, por tanto la Ley Orgánica de Elecciones fue derogada y que se debe considerar el contenido del artículo 76 numeral 5 por el cual en caso de duda sobre la norma aplicable se debe aplicar aquella que establezca la sanción más favorable a la persona infractora. Finalmente solicitó que en sentencia se absuelva a su defendido. **SEPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De las pruebas aportadas, se desprende **i)** Que la infracción electoral que se le imputa al señor Jorge Fabián Saltos Palma, se encuentra determinada en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece: "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. a) El que hiciera propaganda dentro del recinto electoral, en el día de los comicios", de similar manera el artículo 291 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala que " Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 1. Quien haga propaganda dentro del recinto electoral en el día de los comicios. **ii)** Que el día de los comicios inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, y concluyó a las 17h00 del mismo día en el que supuestamente se verificó el cometimiento de

la infracción; sin embargo, el testimonio policial es fundamental para la presente resolución ya que del mismo se desprende que la actividad infractora se verificó en las afueras del recinto electoral y no *dentro* como lo determina la ley por lo que no se configura la infracción señalada en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones. En definitiva no se configuró uno de los requisitos fundamentales de la infracción indicada. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara que el señor Jorge Fabián Saltos Palma con cédula de identidad número 131225363-4 no ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, y se ratifica su inocencia. 2) Ejecutoriada que sea la presente sentencia, se dispone su archivo. **Cumplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

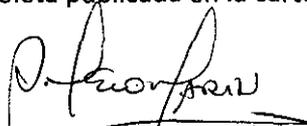
Certifico, Portoviejo 14 de agosto de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

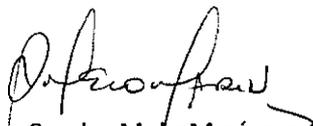


RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas con cincuenta minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, mediante boleta publicada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



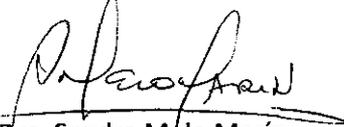
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las diecisiete horas con veinte y un minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al público en general, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve a las diecinueve horas, procedí a notificar la sentencia que antecede al señor JORGE FABIAN SALTOS PALMA mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA